#### **TEXTO DEFINITIVO**

**LEY H-3170** 

(Antes Ley 26584)

Sanción: 02/12/2009

Promulgación: 29/12/2009

Publicación: B.O. 11/01/2010

Actualización: 31/03/2013

Rama: Constitucional

# CREACION DE UN JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA

Artículo 1º- Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 4 con asiento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, el que funcionará con tres secretarías: dos con competencia en ejecuciones fiscales y tributarias y una con competencia previsional.

Art. 2º- El juzgado que se crea por la presente ley tendrá competencia territorial en toda la provincia de Mendoza, con excepción de los Departamentos de Malargüe, San Rafael y General Alvear. Su competencia en razón de la materia será exclusivamente tributaria y previsional.

Art. 3º- Créase un cargo de juez de primera instancia y un cargo de secretario de juzgado de primera instancia, y los cargos administrativos que se indican en el anexo.

Art. 4°- Las causas en materia de competencia tributaria y previsional que se encuentran en trámite ante el actual Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 serán reasignadas al juzgado que se crea por la presente ley, si hubiera conformidad de partes.

Art. 5°- Las causas en materia tributaria de toda índole y previsional se radicarán en

el Juzgado Nº 4 que se crea por la presente ley.

Art. 6º- La Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mendoza será Tribunal

de Alzada del juzgado federal que se crea por esta ley.

Art. 7º- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito

presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, y se

imputará al presupuesto para el ejercicio que corresponda al Poder Judicial de la

Nación. El juez y el secretario que se designen tomarán posesión del cargo cuando

se dé la mencionada condición financiera.

Art. 8º- La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura,

en ejercicio de las funciones que le competen, proveerán lo necesario para la

instalación y funcionamiento del tribunal que se crea por la presente ley.

Art. 9º- La Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mendoza instrumentará

la transferencia de dos Secretarías del Juzgado Federal Nº 2 al Juzgado Federal Nº

4 que se crea por esta ley.

Art. 10.- La Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mendoza reasignará al

personal que se desempeñará en el Juzgado Nº 4 que se crea por esta ley.

ANEXO A

Prosecretario Administrativo 1

Jefe de Despacho de Primera 1

Jefe de Despacho de Primera (secretario privado) 1

Jefe de Despacho de Primera (habilitado) 1

Oficial Mayor 1

Oficial 1

### Escribiente 1

### Escribiente auxiliar 1

## Medio oficial (ordenanza) 2

LEY H-3170	
(Antes Ley 26584)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1° a 10	Arts. 1° a 10 texto original
Anexo A	Anexo texto original

Art. 11 de forma, suprimido